



Radicación N°. 11001310503120120063800

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora juez, informando que la parte ejecutante allegó memorial, confiriendo poder para actuar.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de la parte actora al doctor **GUILLERMO RODRÍGUEZ GUARDIOLA** identificado con c.c 79.880.931 y t.p 373.994.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE a la parte ejecutante para que dé impulso al presente proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 12 de diciembre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 190.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28a111f0c5a4b921734f7fc220cdd4bf8a51d45bdfdd649e09576008df1dfe32**

Documento generado en 12/12/2023 08:30:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120170017900

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que las entidades financieras **BANCO FINANDINA** y **BANCO ITAÚ** allegaron respuesta al oficio librado.

Por su parte, las demás entidades financieras guardaron silencio frente a la comunicación librada.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que el **BANCO FINANDINA** allegó respuesta al oficio librado, en sentido negativo.

Por su parte, el **BANCO ITAÚ** manifestó lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra entidad, por lo tanto, la medida de embargo ha sido registrada sobre los depósitos financieros de nuestro cliente:

Identificación	Nombre
900461771	D F LATINOAMERICA SAS

En este sentido, se oficiará nuevamente a las entidades financieras que guardaron silencio.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante las respuestas allegadas al oficio librado, especialmente aquella con sentido positivo.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA líbrese **NUEVAMENTE** oficio a las entidades financieras **SCOTIABANK COLPATRIA** y **HELMBANK** con el fin de que acaten la orden de **EMBARGO Y RETENCIÓN** ordenada en auto de 13 de diciembre de 2021, en la cual se decretó:

"DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que posea la ejecutada D F LATINOAMERICA S.A.S. con NIT 900.461.771-2".

Limítese la medida a la suma de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$40.238.703).**

En este sentido, indíquesele que, a través de auto del 08 de marzo de 2023, se aprobó la liquidación del crédito por valor de \$40.238.703.

Así mismo, indicar, tal y como se hizo en el auto del 18 de abril de 2023, que el límite de inembargabilidad no aplica respecto de cuentas de ahorro cuyo titular sea una persona jurídica.

Por secretaría, adjúntense las precitadas providencias.

Para el efecto, se le concede a la entidad oficiada el término de ocho (08) días.

TERCERO: POR SECRETARÍA líbrese **NUEVAMENTE** oficio a la entidad financiera **BANCO W** con el fin de que acate la orden de **EMBARGO Y RETENCIÓN** ordenada en auto de 02 de febrero de 2018, en la cual se decretó:



“**DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que posea la ejecutada **D F LATINOAMERICA S.A.S.** con NIT 900.461.771-2, en las cuentas corrientes o de ahorros (...) en las entidades financieras (...) **BANCO W**”.

Limítese la medida a la suma de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$40.238.703)**.

En este sentido, indíquesele que, a través de auto del 08 de marzo de 2023, se aprobó la liquidación del crédito por valor de \$40.238.703.

Para el efecto, se le concede a la entidad oficiada el término de ocho (08) días.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora con la finalidad de que de impulso al proceso en aras de lograr el pago de la obligación adeudada.

Por secretaría, remítase la presente comunicación al correo electrónico de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 12 de diciembre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 190.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Ca

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dd0c3d1a7d94bcb85884bb10a6dba03bab0116d3719d37efa2c0df58eccc11f**

Documento generado en 12/12/2023 08:30:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120180016100

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte ejecutante allegó, nuevamente, solicitud de entrega de título.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la parte ejecutante allegó solicitud de entrega de título. Sin embargo, de conformidad con el auto proferido el 13 de octubre de 2023, y en especial el informe secretarial efectuado en este, se observa que la totalidad de los títulos constituidos a favor de la parte fueron entregados.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: REITERAR al apoderado de la parte ejecutante que la totalidad de títulos constituidos dentro del presente proceso fueron entregados. De conformidad con la providencia proferida el 13 de octubre de 2023.

SEGUNDO: Vuelva el presente proceso al **ARCHIVO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 12 de diciembre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 190.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f457c8ee82d8ad15c4c164b222bdde7dc7de8fb807fef49ae8aaece451b0d2c**

Documento generado en 12/12/2023 08:30:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190025500

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que las entidades financieras **BANCO AGRARIO, BANCO ITAÚ** y **BANCO AV VILLAS** allegaron respuesta al oficio librado.

Por su parte, los bancos **BANCO POPULAR** y **BANCO CITIBANK** guardaron silencio frente al oficio librado.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que las entidades financieras **BANCO AGRARIO, BANCO ITAÚ** y **BANCO AV VILLAS** allegaron respuesta al oficio librado, en sentido negativo.

En este sentido, se oficiará nuevamente a las entidades financieras que guardaron silencio.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante las respuestas allegadas al oficio librado.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA líbrese **NUEVAMENTE OFICIO** con destino a las entidades financieras **BANCO POPULAR** y **BANCO CITIBANK** con la finalidad de que den cumplimiento a la aplicación de la medida cautelar señalada en el auto de fecha 05 de julio de 2022 consistente en:

*"(...) **DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que posea la ejecutada **GIMAT CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificada con NIT: 901.079.698 (...) limitando el monto de la medida cautelar en la suma de \$ 13.000.000. (...)"*

Para el efecto, se les concede a las entidades oficiadas el término de diez (10) días.

TERCERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la parte actora con la finalidad de que le dé impulso al proceso de la referencia, con la finalidad de lograr el cumplimiento de la obligación adeudada.

Por secretaría, remítase la presente comunicación al correo electrónico de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 12 de diciembre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 190.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a6b504c21c32b6299b5a8a42c5a9603b27b8a6539d3494b3b1f386af61a211d**

Documento generado en 12/12/2023 08:30:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120190049200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haberse resuelto el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte actora.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo resuelto por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, el Juzgado

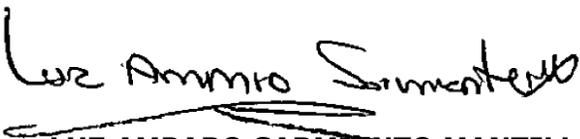
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por la H. Superior en decisión del 20 de octubre del 2023.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 438.901 y en segunda instancia la suma de \$ 580.000; monto a cargo de la parte demandante **GLORIA FEMMY MARÍN DAZA** y a favor de la parte demandada **PRIMAX COLOMBIA SA**; lo anterior en los términos indicados en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 12 de diciembre del 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 190


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d9a230f5e957e92f43e3125ad42252ce0041bff201797b1e15d1cbce311c89a**

Documento generado en 12/12/2023 08:30:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190070400

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** allegó respuesta al oficio librado.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que, nuevamente, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** aportó historia laboral de la parte demandante, así como la relación de novedades registradas por esta. Sin embargo, se observa que los términos en los que se libró el oficio fueron claros, es decir, se requirió a la entidad para que informara sobre los valores frente a los cuales se presenta objeción.

Frente a la falta de una respuesta precisa por parte de la entidad, se volverá a oficiar.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR NUEVAMENTE a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** con la finalidad de que informe, de manera detallada, los conceptos y valores por los cuales presenta objeciones o reparos que deban ser atendidos a través del presente proceso ejecutivo.

Lo anterior frente a las sumas trasladadas por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.**, de conformidad con la sentencia proferida por este estrado judicial y confirmada por el H. Superior.

Para el efecto, se le concede el término de ocho (08) días so pena de imponer las sanciones consagradas en el C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 12 de diciembre de 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º 190.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7bc41b9594cf1ed5d256f443800120f937a894ee9991a239181076e43468403**

Documento generado en 12/12/2023 08:30:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 1100131050312020003600

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que, la apoderada de la parte actora, Doctora MIRTA BEATRIZ ALARCON ROJAS, allegó solicitud tendiente a la entrega de título judicial.

Por otro lado, COLPENSIONES dio respuesta frente al oficio librado.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala "(...) *Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. (...)*", se requerirá a la profesional del derecho para que aporte certificación bancaria, junto con copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder especial actualizado en el cual se confieran las debidas facultades, en especial las de recibir y cobrar títulos judiciales; con el fin de realizar el pago de los títulos judiciales por medio de abono a cuenta.

Si por el contrario el pago del título judicial deba ser cancelado en la cuenta bancaria de la parte actora, se le requiere para que allegue con destino al plenario certificación bancaria y copia de la cédula de ciudadanía de esta.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la Doctora **MIRTA BEATRIZ ALARCON ROJAS** para que allegue con destino al plenario certificación bancaria, junto con copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder especial actualizado en el cual se confieran las debidas facultades, en especial las de recibir y cobrar títulos judiciales; con el fin de realizar el pago de títulos judiciales por medio de abono a cuenta.

Si por el contrario el pago del título judicial deba ser cancelado en la cuenta bancaria de la parte actora, se le requiere para que allegue con destino al plenario certificación bancaria y copia de la cédula de ciudadanía de esta.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE a las partes para que presenten la liquidación del crédito.

TERCERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la parte ejecutante para que le de impulso al proceso en la medida de lo posible.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el cálculo actuarial allegado por COLPENSIONES.

QUINTO: OFICIAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** con la finalidad de que proceda a practicar la actualización del cálculo actuarial de los aportes al sistema de seguridad social integral en favor de **MARLENY OLIVERA OLAYA**, quien se identifica con la C.C. No. 41.743.228, por los periodos que no aparecen cotizados entre el 13 de julio de 1997 al 15 de julio de 2005 y el 01 de abril de 2006 al 30 de julio de 2007, tomando como salario base de liquidación para el año 1997, 1998, 1999 y 2000 la suma de \$200.000 mensuales; para el año 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005, \$266.250; para el año 2006 y 2007, \$340.000; y teniendo en cuenta que la parte ejecutada deberá cancelar el valor de los aportes más los intereses moratorios. Este pago estará a cargo de los ejecutados **ERNESTO HUERTAS ESCALLON**, identificado con C.C. 19.111.148 y **MARÍA CRISTINA GÓMEZ DE HUERTAS**, identificada con C.C. 41.579.844.



El valor del cálculo actuarial deberá estar actualizado a dos meses después de que se liquide, y deberá señalar dos fechas máximas de pago y el valor total a pagar en cada una.

Para el efecto, se le concede el término de quince (15) días.

SEXTO: POR SECRETARÍA líbrese nuevamente el **OFICIO** ordenado en el auto del 28 de abril de 2021 en los siguientes términos:

- ✓ Con destino al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DEL OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA** y **BANCO POPULAR** para que den cumplimiento a la medida cautelar decretada respecto del ejecutado **ERNESTO HUERTAS ESCALLÓN** identificado con C.C. N° 19.111.148, como quiera que en el auto mencionado se ordenó:

*"DECRETAR el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que posean los ejecutados **ERNESTO HUERTAS ESCALLÓN** identificado con C.C. N° 19.111.148 y **MARIA CRISTINA GÓMEZ GÓMEZ** identificada con C.C. N° 41.579.844, en las entidades financieras **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO PICHINCHA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DEL OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA** y **BANCO POPULAR**.*

Limítese la medida a la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$27.000.000.00). Líbrese los oficios respectivos".

- ✓ Con destino al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO PICHINCHA, BANCO DAVIVIENDA** y **BANCO POPULAR** para que den cumplimiento a la medida cautelar decretada respecto de la **MARIA CRISTINA GÓMEZ GÓMEZ** identificada con C.C. N° 41.579.844, como quiera que en el auto mencionado se ordenó:

*"DECRETAR el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que posean los ejecutados **ERNESTO HUERTAS ESCALLÓN** identificado con C.C. N° 19.111.148 y **MARIA CRISTINA GÓMEZ GÓMEZ** identificada con C.C. N° 41.579.844, en las entidades financieras **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO PICHINCHA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DEL OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA** y **BANCO POPULAR**.*

Limítese la medida a la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$27.000.000.00). Líbrese los oficios respectivos".

Una vez se cuente con la respuesta de estas entidades bancarias se entrarán a estudiar las medidas restantes.

Para el efecto, se les concede a las entidades oficiadas el termino de quince (15) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 12 de diciembre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 190.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32fdc93557f47c22b06f5c64c2db51b9229fdf14b1f73b143958ddb9874e412b**

Documento generado en 12/12/2023 08:30:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120200016700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora juez, informando que el doctor **JORGE DAVID ÁVILA LÓPEZ** allegó memorial, aportando los documentos requeridos para la entrega de títulos correspondiente.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se ordenará la entrega de los títulos constituidos dentro del presente proceso, a favor del apoderado de la parte demandante.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos judiciales a favor del apoderado de la parte actora, el doctor **JORGE DAVID ÁVILA LÓPEZ** identificado con la C.C. No. 79.723.901 y T.P 165.324; pago que será consignado a la cuenta de ahorros No. 0000000030534978 del **BANCO DAVIVIENDA:**

- No. 400100008733702 por valor de \$454.263.
- No. 400100008763090 por valor de \$454.263.
- No. 400100008848323 por valor de \$454.263.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 12 de diciembre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 190.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed57e1c4a74fb401af03393f99c85f40986893635dc64b2842fd1a7fd779ea2e**

Documento generado en 12/12/2023 08:30:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAD. N° 11001310503120200025800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de noviembre dos mil veintitrés (2023). El suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de cada una de las entidades **(i) ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS SA** y **(ii) COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR SA** a favor de la parte demandante **JOHN ANDERSON PÉREZ FLÓREZ**:

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1ª instancia	\$ 454.263
Agencias en derecho en 2ª instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 454.263

Por su parte, el apoderado de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, allegó memorial de pago, mientras que la parte demandante allegó solicitud de entrega de títulos.

Al respecto, al consultar la base de datos de depósitos judiciales, se observa que existe el siguiente título, constituido a favor de la parte demandante:

Datos del Demandante			
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	80895788
Nombre	JHON ANDERSON	Apellido	PEREZ FLOREZ

Número Registros 1									
	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor	
VER DETALLE	400100009028979	860002503	SEGUROS BOLIVAR	SA	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2023	NO APLICA	\$ 580.000,00	
									Total Valor \$ 580.000,00

Finalmente, los apoderados de **COLFONDOS S.A.** allegaron memorial con renuncia al poder conferido.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaria del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

Con respecto al memorial de pago aportado por la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, este será puesto en conocimiento de las partes. Por su parte, la solicitud de entrega de título allegada será resuelta una vez que se encuentre en firme la presente providencia.

Finalmente, se observa que el memorial de renuncia allegado por los apoderados de **COLFONDOS S.A.** cumple con los requisitos señalados en el artículo 76 del C.G.P, por lo que se aceptará.

En consecuencia, se

RESUELVE



PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 454.263; monto a cargo de cada una de las entidades **(i) ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS SA** y **(ii) COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR SA** y a favor de la parte demandante **JOHN ANDERSON PÉREZ FLÓREZ**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el memorial de pago allegado por la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**

TERCERO: RESOLVER la solicitud de entrega de títulos allegada por la parte demandante una vez que se encuentre en firme la presente providencia.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de las parte demandante la relación de títulos constituidos a su favor, de conformidad con el informe secretarial que antecede.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido a los apoderados relacionados en la solicitud allegada por **COLFONDOS S.A.** que hayan actuado dentro del proceso, advirtiendo que, de conformidad con el artículo 76 del C.G. del P. "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 12 de diciembre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 190.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Ca

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbf71ffb9fff2a1886746666022277d52a3d0bc54a1e57d02fb710c6172e7ab**

Documento generado en 12/12/2023 08:30:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120200030600

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la parte actora guardó silencio frente al requerimiento remitido.

Por otro lado, CITIBANK no dio respuesta respecto del oficio librado.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PREVIO A IMPONER las sanciones consagradas en el artículo 44 del C.G. del P. se ordena **OFICIAR** a **CITIBANK** con la finalidad de que indique las razones fácticas y jurídicas por las cuales no ha dado respuesta a los múltiples oficios librados en los cuales se dio aplicación a lo ordenado en el numeral tercero del auto de fecha 13 de enero de 2022, en el que se decretó:

*"el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que posea la ejecutada **FUNDACIÓN PEPA CASTRO** identificada con NIT N° 900.170.355-2 (...)*

*Limítase la medida a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$75.000.000.00)**".*

Para el efecto, se le concede a la entidad oficiada el término **IMPOSTERGABLE** de ocho (08) días. Téngase presente que ya se han librado múltiples oficios en este sentido sin que a la fecha la entidad haya ofrecido respuesta.

Junto al oficio, adjúntese el auto precitado.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE a la parte demandante, **OLGA CECILIA LÓPEZ DE RODRÍGUEZ**, para que constituya apoderado judicial que la represente en el presente trámite judicial, en el menor tiempo posible.

TERCERO: REQUERIR NUEVAMENTE a las partes para que presenten la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G. del P.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora con la finalidad de que indique el Fondo de Pensiones en el cual se encuentra afiliada y para que allegue, con destino al plenario, copia de su cédula de ciudadanía por ambas caras.

QUINTO: REQUERIR a la parte ejecutante, la señora **OLGA CECILIA LÓPEZ DE RODRÍGUEZ** para que le dé impulso procesal al presente trámite en aras de lograr el pago de la obligación adeudada.

SEXTO: POR SECRETARIA remítase comunicación electrónica al correo de la ejecutante, aportado por la **EPS SANITAS**, lolislr53@gmail.com, para que atienda los requerimientos que se han realizado.

SÉPTIMO: DECRETAR el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que posea la ejecutada **FUNDACIÓN PEPA CASTRO** con NIT 900.170.355-2, en las cuentas corrientes o de ahorros de las entidades financieras CORPBANCA, OCCIDENTE, AGRARIO y ITAU.

Limítase la medida a la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES M/CTE (\$75.000.000.00).

Para el efecto, se les concede a las entidades oficiadas el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 12 de diciembre de 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º 190.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c495b87cad792698a47d9ac1d38920fd859eb154631414b393f68d61ed4b3a5**

Documento generado en 12/12/2023 08:30:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 1100131050312020031200

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora juez, informando que se libró el oficio ordenado en auto que antecede a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, sin obtener respuesta.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se remitirá nuevamente oficio a las entidades, con el fin de estudiar la posibilidad de terminar el proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR NUEVAMENTE a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** para que indique si tiene algún reparo u objeción frente a las sumas de dinero y aportes trasladados por **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, los cuales deban atenderse mediante el presente proceso ejecutivo.

SEGUNDO: OFICIAR NUEVAMENTE a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** a con la finalidad de que indique si dio cumplimiento a la sentencia proferida por el el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial en la sentencia del 14 de marzo de 2019 en la cual ordenó a "Porvenir S.A., el traslado de los valores recibidos en la cuenta de ahorro individual de la accionante con sus respectivos rendimientos a Colpensiones".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 12 de diciembre de 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º 190.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52bd1ef72838857b20020b4198b8e94508858f466e8c9cace9def629048f5d46**

Documento generado en 12/12/2023 08:30:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120200035500

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora juez, informando que el apoderado de la **NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** allegó solicitud de ejecución de la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, y previo a resolver la solicitud de ejecución, se

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARÍA compéñese el expediente como un proceso ejecutivo. Realizado lo anterior, se resolverá respecto de la ejecución solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 12 de diciembre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 190.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Ca

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80fa2fbe6f547bd77697123e84c2c38715ccb099dbb3319154f25886f5044d14**

Documento generado en 12/12/2023 08:30:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210002500

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que COLPENSIONES guardó silencio frente al oficio librado.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR NUEVAMENTE a la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** con la finalidad de que realice el pago de la liquidación del crédito, allegando al plenario, para el efecto, las evidencias correspondientes.

Por secretaría líbrese comunicación electrónica a los correos utdefensapensiones@gmail.com, utdefpensionesdanielalozano@gmail.com y notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Para el efecto, se le concede a la entidad oficiada el termino de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 12 de diciembre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 190.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b4c048bfa1bc5fa6aec2a9dd60ac6c3845f02e52eea93ba7d956bb4cb9538ec**

Documento generado en 12/12/2023 08:30:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210017700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que COLPENSIONES allegó memorial acreditando el pago de las costas y agencias en derecho aprobadas.

Por otro lado, los apoderados de COLFONDOS S.A. allegaron memorial con renuncia al poder conferido.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el memorial allegado por **COLPENSIONES** y, nuevamente, el memorial allegado por **SKANDIA S.A.** correspondientes al pago de costas y agencias en derecho; para que realicen las manifestaciones que consideren.

[45ComprobantePagoSkandia.pdf](#)
[48CertificacionPagoCostas.pdf](#)

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a la doctora **MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO** identificada con la C.C No. 1.075.227.003 y portadora de la T.P No. 214.303 del C.S de la J, de conformidad con escritura pública.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **AMALIA LOAIZA** identificada con el número de C.C. 1.117.532.254 y titular de la T.P. 384.062 del C. S de la J, conforme a la sustitución de poder allegada, en calidad de abogada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

CUARTO: DAR POR TERMINADO el poder conferido a la doctora **MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA** y a su apoderado sustituto, Doctor **LUIS ALEJANDRO TAPIAS QUINTERO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.G. del P.: *"El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado"*.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido a los apoderados relacionados en la solicitud allegada por **COLFONDOS S.A.** que hayan actuado dentro del proceso, advirtiendo que, de conformidad con el artículo 76 del C.G. del P. *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"*.

Asimismo, la declaratoria de terminación del poder tiene efectos respecto de los apoderados sustitutos que hayan actuado en el proceso en sustitución de los abogados referidos en el memorial de renuncia de poder.

SEXTO: ARCHÍVESE el expediente, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 12 de diciembre de 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º 190.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e6e057ced1161d3f0dc5a5a4f175316084aee96beae595bd6257da69460c3db**

Documento generado en 12/12/2023 08:30:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210023400

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que, por conducto de la Secretaría del Juzgado se envió el proceso a la H. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, en cumplimiento a lo ordenado por esta entidad y por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.

Por otro lado, la H. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES allegó al plenario el AUTO 2023-01-116065 y el AUTO 2023-01-765291.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes que, por conducto de la Secretaría del Juzgado se envió el proceso a la **H. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, en cumplimiento a lo ordenado por esta entidad y por el **H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL**.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el AUTO 2023-01-116065 y el AUTO 2023-01-765291 proferidos por la **H. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes que el presente proceso fue agregado al expediente No. 24810 perteneciente al proceso de Reorganización que cursa ante la **H. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 12 de diciembre de 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º 190.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **319013f00187be4c37ee7806ee86a22fa8d9281739dad773f3cec3a2c64b1df**

Documento generado en 12/12/2023 08:30:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210037000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haberse resuelto el grado jurisdiccional de consulta a favor de la parte demandante.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo resuelto por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, el Juzgado

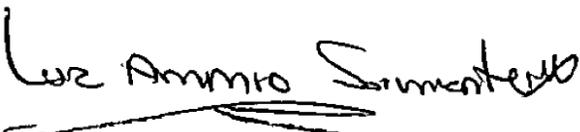
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por la H. Superior en decisión del 29 de septiembre del 2023.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 580.000; monto a cargo de la parte demandante **DELQUI DE JESÚS GUTIÉRREZ ARANGO** y a favor de la parte demandada **BIOMEDICAL DISTRIBUTION COLOMBIA SL LTDA**; lo anterior en los términos indicados en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 12 de diciembre del 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 190


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26493638bcf0d32a9721933781ffb6ae22bcb8105ca30e4fdb4035a89a970051**

Documento generado en 12/12/2023 08:30:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210040400

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR dio respuesta al oficio librado.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta dada al oficio por la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR** en la cual acreditó haber registrado la medida cautelar respecto del inmueble con No. de Matrícula Inmobiliaria 40773228.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el expediente, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 12 de diciembre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 190.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d5e47929d01e555ed751dc57514318dfc0b04449d11adccb29d1490cd30cf63**

Documento generado en 12/12/2023 08:30:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210044700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haberse resuelto el grado jurisdiccional de consulta a favor de la parte demandante.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo resuelto por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, el Juzgado

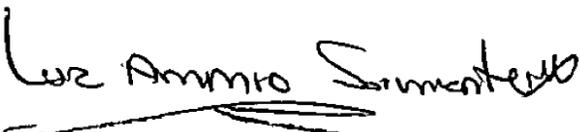
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por la H. Superior en decisión del 29 de septiembre del 2023.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 100.000; monto a cargo de la parte demandante **LADY DIANA CALDERÓN CÁRDENAS** y a favor de la parte demandada **CASA DE BOLSA SA- SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA**; lo anterior en los términos indicados en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 12 de diciembre del 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 190


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9cf7d8d900e367b3ab64b9e2abda24634f4528ee8af13589c100da3ade50698**

Documento generado en 12/12/2023 08:30:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210049000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haberse resuelto el grado jurisdiccional de consulta a favor de la parte demandante.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo resuelto por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, el Juzgado

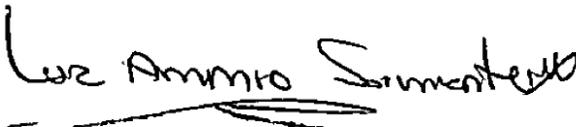
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por la H. Superior en decisión del 30 de agosto del 2023.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, dejando las constancias de rigor que corresponden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 12 de diciembre del 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 190


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf92d83124d6cc11fdddf582dba6ae90b55511ed35fa7d09696cbf00ffc170a**

Documento generado en 12/12/2023 08:30:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación: 11001310503120210050400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haberse resuelto el recurso de apelación instaurado por los apoderados de las partes.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo resuelto por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, el Juzgado

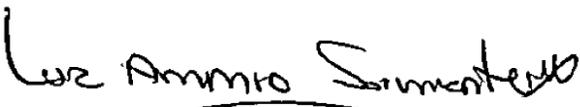
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por la H. Superior en decisión del 29 de septiembre del 2023.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 580.000; monto a cargo de la parte demandada **EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES SA** y a favor de la parte demandante **EDNA CAROLINA PACHÓN FORERO**; lo anterior en los términos indicados en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 12 de diciembre del 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 190


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bbf52178fa179a19dac7184e68160df31552126c6622a24c6fed00d52e5f85a**

Documento generado en 12/12/2023 08:30:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220001800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haberse resuelto el grado jurisdiccional de consulta a favor de la parte demandante.

Por otro lado, se indica que la entidad demandada constituyó el siguiente título ejecutivo:

Datos del Demandante

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 74180431
Nombre LUIS FERNEY Apellido LADINO MESA

Número Registros 1

Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100009097781	860072045	HL INGENIEROS SA	HL INGENIEROS SA	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2023	NO APLICA \$ 20.226.618,00

Total Valor \$ 20.226.618,00

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo resuelto por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por la H. Superior en decisión del 31 de julio del 2023.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 100.000; monto a cargo de cada uno de los demandantes **LUIS FERNEY LADINO MESA, BLANCA NEFLERY TINOCO TINOCO, ANGIE PAOLA LADINO SÁNCHEZ, LISETH MILENA LADINA SÁNCHEZ, EDNA JULIANA LADINO SÁNCHEZ** y a cada una de las sociedades demandadas; lo anterior en los términos indicados en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

TERCERO: PONER en conocimiento de la parte actora el título judicial constituido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 12 de diciembre del 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 190


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **685ec2f273426374eaa07837fc17bc7161292683fbbb4499f2eeaeabaf8f0636**

Documento generado en 12/12/2023 08:30:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230001800

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la parte actora guardó silencio respecto del título judicial puesto en su conocimiento.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO NUEVAMENTE de la parte actora el depósito judicial relacionado en la parte motiva del auto del 14 de junio de 2023 con la finalidad de que efectúe las manifestaciones a que haya lugar.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE a la parte ejecutante con la finalidad de que indique si existe saldo insoluto el cual deba ser tramitado en el presente proceso ejecutivo o, en caso contrario, efectúe las manifestaciones que considere.

TERCERO: POR SECRETARÍA líbrese comunicación electrónica a la parte actora con los anteriores requerimientos, a los correos: zandraluciabarbosa@gmail.com, anlopezd@redp.edu.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 12 de diciembre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 190.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d08e79ad34b6e60148a0a34987a2bf1b3bbb9ba979d01e57f9a56e449dbd8e97**

Documento generado en 12/12/2023 08:30:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230013300

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que COLPENSIONES allegó escrito con excepciones dentro del término correspondiente.

Por otro lado, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN allegó respuesta frente al oficio librado.

Por último, COLPENSIONES allegó oficio con indicaciones frente al pago de títulos judiciales en favor de la entidad.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASE traslado por el término de diez (10) días a la parte actora de las excepciones de meritó presentadas por la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, de conformidad con lo establecido en el Art. 443 del C.G. del P.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a la doctora **MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO** identificada con la C.C No. 1.075.227.003 y portadora de la T.P No. 214.303 del C.S de la J, de conformidad con escritura pública.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **AMALIA LOAIZA** identificada con el número de C.C. 1.117.532.254 y titular de la T.P. 384.062 del C. S de la J, conforme a la sustitución de poder allegada junto con el escrito de excepciones, en calidad de abogada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

CUARTO: DAR POR TERMINADO el poder conferido a la doctora **MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA** y a su apoderado sustituto, Doctor **LUIS ALEJANDRO TAPIAS QUINTERO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.G. del P.: *"El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado"*.

QUINTO: CONVOCAR a las partes para la hora de las diez de la mañana (10:00 am) del viernes veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024), con miras a practicar la audiencia del artículo 443 del C. General del Proceso.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello, denominada **TEAMS DE MICROSOFT**.

En este sentido, se enviará la invitación correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes con la demanda y contestaciones. En caso de que se presente modificación de la dirección electrónica, la deberán suministrar ante este estrado judicial en el menor tiempo posible, con el fin de enviar la invitación correspondiente para la asistencia a la audiencia y realizar las demás gestiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 12 de diciembre de 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º 190.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 80683a0e05941e94d6a1ec7de2d34b0a7415fc59b463aaaf5a004e22d5e99c49

Documento generado en 12/12/2023 08:30:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230022200

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte actora dio respuesta al requerimiento realizado en el auto que precede.

Por otro lado, los apoderados de COLFONDOS S.A. allegaron memorial con renuncia al poder conferido.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado advierte que la apoderada de la parte actora, Doctora **KARENT ELIANA GUTIERRÉZ VARÓN**, indicó que *"las entidades demandadas dieron cumplimiento total a la sentencia judicial como al pago de las costas procesales. Por lo que solicitó se archive el proceso"*.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Estrado Judicial considera que se dio cumplimiento al pago de las obligaciones reclamadas en la demanda ejecutiva por la parte actora **GUILLERMO ANTONIO SERRANO LÓPEZ**, y que se encontraban a cargo de la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** conforme se explica a continuación:

- ✓ El 17 de agosto de 2022 la apoderada de la parte actora, Doctora **KARENT ELIANA GUTIERRÉZ VARÓN** solicitó la ejecución en contra de **PORVENIR S.A.** por los siguientes conceptos:

1. Librar Mandamiento de Pago, por las costas y agencias en derecho del proceso ordinario de la referencia.
2. Librar Mandamiento de Pago por las costas y Agencias en Derecho que se lleguen a causar dentro del proceso ejecutivo.

- ✓ Mediante auto del 02 de agosto de 2022 se aprobó la liquidación de costas y agencias en derecho dentro del proceso ordinario laboral con Rad. No. 11001310503120190064700, de la siguiente manera:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 1.000.000; monto a cargo de la parte demandada **PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **GUILLERMO ANTONIO SERRANO LÓPEZ**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

- ✓ El 30 de agosto de 2023, se realizó la entrega a la parte ejecutante del título judicial No. 400100008572059 por valor de \$1.000.000 constituido por **PORVENIR S.A.**

En este orden de ideas, considerando que ya se cumplió con las obligaciones reclamadas en la demanda ejecutiva por la parte actora **GUILLERMO ANTONIO SERRANO LÓPEZ**, y que se encontraban a cargo de la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, habrá lugar a declarar la terminación del proceso únicamente respecto de las obligaciones reclamadas en la demanda ejecutiva.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del proceso únicamente respecto de las obligaciones reclamadas en la demanda ejecutiva por la parte actora **GUILLERMO ANTONIO SERRANO LÓPEZ**, y que se encontraban a cargo de la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, esto es, lo referente al pago de costas y agencias en derecho aprobadas dentro del proceso ordinario laboral con Rad. No. 11001310503120190064700.



SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido a los apoderados relacionados en la solicitud allegada por **COLFONDOS S.A.** que hayan actuado dentro del proceso, advirtiendo que, de conformidad con el artículo 76 del C.G. del P. *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"*.

Asimismo, la declaratoria de terminación del poder tiene efectos respecto de los apoderados sustitutos que hayan actuado en el proceso en sustitución de los abogados referidos en el memorial de renuncia de poder.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 12 de diciembre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 190.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **188f1a6f7e2ef8f78cbfcfda51f5cb67349b25c871b0fdf106e259b15d7c50d6**

Documento generado en 12/12/2023 08:30:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230024700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que por conducto de la Secretaría del Juzgado se realizó la notificación electrónica a la ejecutada.

Por otro lado, el apoderado de la ejecutada allegó memorial acreditando la constitución de título judicial con el pago de las costas y agencias en derecho aprobadas.

Finalmente, la parte actora allegó solicitud tendiente a continuar con el respectivo trámite.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado advierte que la ejecutada allegó comprobante de pago de las costas y agencias en derecho aprobadas dentro del proceso especial de fuero sindical con Rad. 11001310503120220052100.

No obstante, habiéndose realizado la notificación a la ejecutada y previo a continuar eventualmente con el proceso; conforme al pago que la ejecutada acreditó, se requerirá a la parte actora con la finalidad de que indique si existe saldo insoluto que deba ser atendido dentro del proceso de la referencia, señalando qué conceptos se adeudan. En caso contrario, efectúe las manifestaciones que considere.

Esto, como quiera que, en su memorial la parte ejecutante **CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CLÍNICA SAN DIEGO – CIOSAD S.A.S.** no fue clara al señalar si ya conocía el pago realizado por la contraparte, si se encontraba saldo insoluto o es su intención que se de por terminado el proceso por el pago de la obligación ordenada en el auto que libró mandamiento.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante **CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CLÍNICA SAN DIEGO – CIOSAD S.A.S.** el memorial allegado por la contraparte, en el cual acredita la constitución de un título judicial, para que efectúe las manifestaciones que considere.

[06MemorialPagoCostas.pdf](#)

Para el efecto, se le concede el término de ocho (08) días.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora con la finalidad de que indique si existe saldo insoluto que deba ser atendido dentro del proceso de la referencia, señalando qué conceptos se adeudan. En caso contrario, efectúe las manifestaciones que considere. Lo anterior, conforme a la parte motiva.

Para el efecto, se le concede el término de ocho (08) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 12 de diciembre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 190.





GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82076838e9b3bcf82269e27ed1b99e4d1ec7fa22250c176629a5ea5b6d9a5f50**

Documento generado en 12/12/2023 08:30:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230046400

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte actora allegó certificación bancaria, con el fin de solicitar la entrega del título puesto en conocimiento en el auto que antecede.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se ordenará la entrega del título solicitado.

Por otra parte, se requerirá a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** para que informe si presenta reparos frente a las sumas trasladadas. Lo anterior con el fin de verificar el cumplimiento de la sentencia proferida dentro del proceso ordinario que antecede.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la elaboración y entrega del título judicial N° 400100008988249 por valor de \$1'580.000, a la apoderada de la parte demandante, la doctora **SAMIRA ALARCÓN NORATO** identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 23.497.170 y T.P 83.390, pago que será consignado a la cuenta de ahorros No. 03024643891 de **BANCOLOMBIA**.

SEGUNDO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** para que informe si presenta reparos frente a las sumas trasladadas, y que deban ser atendidos a través del presente proceso ejecutivo.

Por secretaría, líbrese la presente comunicación al correo electrónico de la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 12 de diciembre de 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º 190.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c45594b7c1785ce15fa663bc398833f3033e995aacb0b1174539ec01de59987e**

Documento generado en 12/12/2023 08:30:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>